



UNA LINTERNA PARA EL OSCURO MUNDO DE LAS CONCESIONES ELÉCTRICAS



**OBSERVATORIO
LATINOAMERICANO
DE CONFLICTOS AMBIENTALES**

UNA LINTERNA PARA EL OSCURO MUNDO DE LAS CONCESIONES ELÉCTRICAS

Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales - OLCA

Av. Alonso de Ovalle 1618-A. Santiago, Chile

Teléfono: 56 2 26990082

comunicacionesolca@gmail.com

www.olca.cl

Fotografías: Miguel Hechenleitner

Diseño y diagramación: Lucía Paz

Santiago, Abril 2023

Índice

I. Definiciones	5
II. Notificaciones	8
III. Oposiciones u Observaciones	11
IV. Después de presentar las observaciones/oposición	15
V. Recurso de reposición	17
VI. Denuncias ante Contraloría General de la República	18
VII. Concesiones y evaluación ambiental	20

La legislación en Chile está diseñada para posibilitar los proyectos extractivos (mineros, forestales, agroalimentarios, salmoneros, y últimamente también energéticos) es decir, sostener la economía mediante la extracción acelerada de materias primas para la exportación. Es por eso que cuestiones como la participación ciudadana o los mecanismos de fiscalización existentes, están hechos para “mejorar”, pero no frenar los proyectos, aún si es que los impactos son mayores que los beneficios para los territorios. De hecho, hemos naturalizado que las iniciativas de “utilidad o interés público” son incontestables, pero mientras más se achica el Estado y se mercantiliza la vida, ya casi no existen esos proyectos, pero “los venden” así, haciendo más difícil la oposición. En la misma línea va la participación no vinculante, o la fiscalización siempre engorrosa y restringida en sus alcances.

Todo esto instala en el sentido común que de la institucionalidad no se puede esperar nada, pero la experiencia demuestra que una estrategia donde se articula lo comunitario, con lo institucional y lo mediático, da buenos resultados... el asunto es conocer bien los caminos para un andar fecundo.

El punto de partida del camino, es comenzar a problematizar estos temas, por ejemplo, por mucho tiempo nos hemos quedado con que la servidumbre es obligatoria por ser de utilidad pública, pero en el contexto de privatización y mercantilización de la energía, esa presunción puede relativizarse, quitando el argumento para transferir los derechos.

Algo se ha aprendido y nos parece pertinente compartir la experiencia en lo relativo a concesiones eléctricas, para ayudar en lo que se pueda, a iluminar legítimas nuevas resistencias.

I. Definiciones

¿Qué es una concesión eléctrica?

Es un derecho que el Estado le entrega a las empresas propietarias de líneas eléctricas, subestaciones y centrales hidroeléctricas, para que nada obstaculice sus trazados.

Se tramita ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) y quien otorga el permiso es el Ministerio de Energía, por medio de un Decreto Supremo (también llamado “Decreto concesional”).

Ese derecho permite poner en el suelo concesionado instalaciones (torres, líneas, subestaciones, incluso una central).

La concesión es entonces el derecho que se le da a una empresa para ocupar un predio determinado para un fin determinado, pero no es un permiso ambiental.

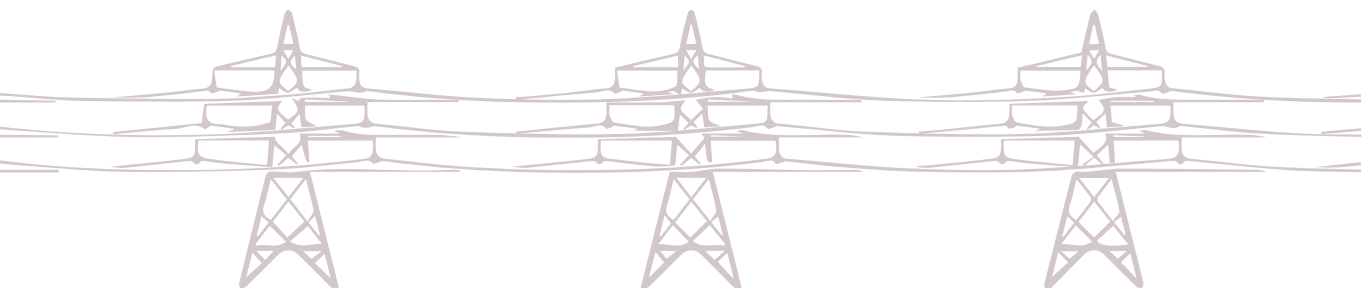


¿Qué son las “líneas eléctricas”?

Hay dos tipos de líneas en el Sistema Eléctrico Nacional:

Las líneas de transmisión, que transportan la energía y son las que usualmente vemos en las carreteras, son de alto impacto y gran tamaño. El transporte se realiza desde la fuente generadora (como sería un parque eólico en Coquimbo) a una subestación (por ejemplo, en La Serena) para que desde la subestación la energía o electricidad llegue a nuestras casas. La concesión de este tipo de línea se pide por parte de las llamadas empresas transmisoras (Transelec, Engie, entre otras).

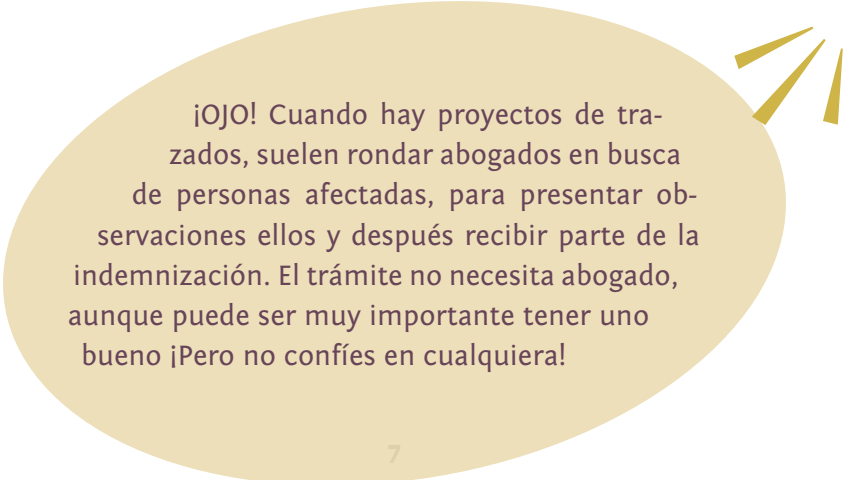
Las líneas de distribución son las que llevan la energía de las subestaciones a los clientes. El clásico poste de luz que cuando “se cae” nos deja sin electricidad. Estas son solicitadas por las empresas distribuidoras (SAESA, ENEL, Luz Parral, entre otras).



¿Qué se puede hacer si una concesión pasa por mi predio?

Si tu predio se ve afectado directamente, es decir si la línea eléctrica pasa por tu propiedad, tienes derecho a *presentar observaciones u oponerte ante la SEC*. También tienes derecho a recibir una *indemnización*. La indemnización te la darán siempre que, al finalizar el procedimiento, tu predio se vea afectado “oficialmente”, es decir, tiene que aparecer en el Decreto Supremo del Ministerio de Energía.

El plazo para observar/oponerse se cuenta desde que te notifican y te entregan el plano especial de servidumbres (PES). Si no te entregan ese plano, tienes que solicitarlo a la SEC. Desde que te notifican el plano o desde que la SEC hace entrega del mismo, según sea el caso, tienes 30 días hábiles para presentar tu documento de observaciones/oposiciones (los días hábiles se cuentan restando sábados, domingos y festivos)



¡OJO! Cuando hay proyectos de trazados, suelen rondar abogados en busca de personas afectadas, para presentar observaciones ellos y después recibir parte de la indemnización. El trámite no necesita abogado, aunque puede ser muy importante tener uno bueno ¡Pero no confíes en cualquiera!

II. Notificaciones

La empresa que solicita la concesión puede notificar judicialmente (de forma personal, por cédula o por avisos) o notarialmente.

- a. **PERSONAL:** mediante un receptor/a judicial que te entrega los documentos en mano.
- b. **POR CÉDULA:** cuando el receptor/a va a notificarte a tu domicilio y no te encuentra, la empresa le pide al Tribunal que le permita notificarte por cédula, es decir, dejar los documentos en tu domicilio, en sobre cerrado.
- c. **POR AVISOS:** este tipo de notificación se da cuando no te encuentran fácilmente, o cuando son muchas personas. La empresa pide a un juez que autorice la notificación (los jueces ordenan, por lo general, 3 días en un diario nacional y 3 días en un diario de la región donde esté el proyecto, más una notificación en el Diario Oficial). En ese caso, tienes 15 días hábiles para pedir el plano en la SEC, y desde que te lo entregan corren los 30 días de plazo para oponerse. Es mejor dejar un correo electrónico para que te envíen los documentos, pues por físico, los plazos corren desde que llegó el envío a Correos, no a tu domicilio.

Los jueces casi siempre aceptan las solicitudes de las empresas de publicar. Si escuchas un aviso en la radio local o nacional de un proyecto y piensas que puede pasar por tu casa, anota el nombre del proyecto y pide a la SEC, en una solicitud por ley de Transparencia, los antecedentes del proyecto, sobre todo el *Plano General de Obras* y el *Listado de predios afectados*, así podrás saber por dónde pasa el proyecto y todos los predios que se verán afectados. Si no sabes el nombre del proyecto, puedes pedir el listado de solicitudes de concesión eléctrica nuevas que se estén tramitando en tu comuna, con sus planos generales de obras y el listado de predios afectados.

- d. **NOTARIALMENTE:** Te entregarán los documentos en una notaría. El acta que hace el notario sigue un formato previamente establecido por la SEC¹, y el notario debe certificar que efectivamente te notificaron y entregaron todos los documentos que corresponden.

Documentos a los que debes acceder, cualquiera sea la forma de notificación:

- a) **EL PLANO ESPECIAL DE SERVIDUMBRE.** Generalmente es un papel grande rectangular donde deben aparecer los datos de registro del predio en el Conservador de Bienes Raíces, la delimitación del predio, un dibujo de la línea que pasará, la cantidad de torres que quieren instalar en la propiedad, los nombres de los propietarios inscritos en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, y la franja de servidumbre que se está pidiendo. A veces también pedirán caminos de acceso, para entrar desde el camino más cercano a la franja, si es muy difícil transitar por la franja misma.

No necesariamente se van a instalar torres en los predios, a veces solo pasan los cables (que se llaman conductores) o incluso puedes ser solo afectado/a por la franja de servidumbre, pero igual debes ser notificado/a.

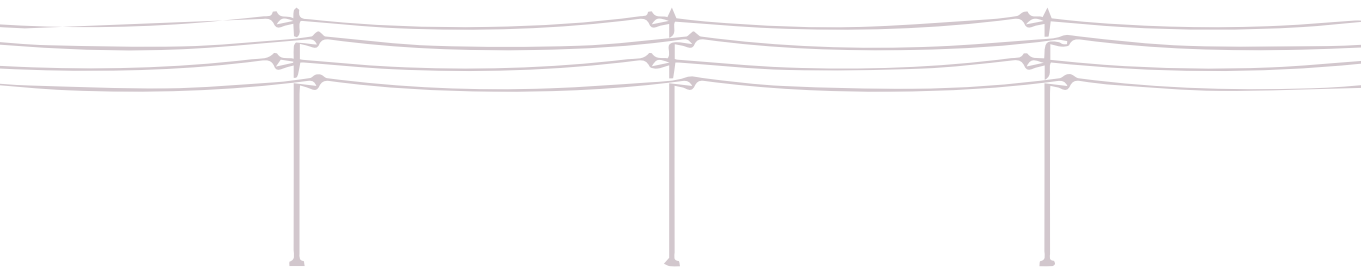
1 Esa, y otra información se puede encontrar en: <https://www.sec.cl/>

Franja de servidumbre: es una cantidad de terreno medido en metros. Corresponde al espacio del predio por donde la empresa tendrá derecho a transitar y por donde pasará la línea eléctrica. La empresa sólo puede transitar por la franja que indique el plano; por ahí pasarán a instalar las torres (si es que instalan en tu predio), mantener las torres y la línea, llegar por ahí a los otros predios afectados, podar o talar árboles, etc. pero no tienen derecho a traspasar la franja.



Hay prohibición legal de que la franja de servidumbre pase por encima de la casa habitación, corrales u otros espacios de uso cotidiano. Si crees que la franja estará encima de tu casa, puedes oponerte a esa solicitud de concesión.

- b) UN **“DOCUMENTO INFORMATIVO”**, donde se indica qué debe tener el plano, cómo se presentan observaciones/oposiciones, el nombre, domicilio y rol único tributario del solicitante y de su representante legal.



III. Oposiciones u Observaciones

Puedes presentar tú mismo, o con más gente afectada, tu escrito con observaciones u oposiciones. Las causales para oponerse/observar son muy estrictas y están establecidas en la ley. Si presentas una observación/oposición con otros fundamentos que no se encuentran en la ley o que están fuera de lo que la SEC ha interpretado (como, por ejemplo, el concepto de “edificio” que veremos más adelante), o si la presentas fuera del plazo de 30 días, la SEC puede desechar de plano la observación, es decir que no servirá de nada el esfuerzo.



a. Observaciones:

Por ley, estas solo pueden ser de forma, es decir, la errónea identificación del predio afectado o de su propietario; que la franja de seguridad abarque más predios, o distintos, a los declarados en la solicitud de concesión; o el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Un ejemplo: en el Conservador aparecen tres datos de inscripción cada vez que el predio cambia de propietario: fojas, número y año; esos datos la empresa los tiene que presentar tal cual están. O también, puede pasar que la propiedad esté a nombre de María Juana Pérez Soto, pero en el listado y el plano la empresa se equivoca y dice que está a nombre de “Juan Mario Soto Corrales”, eso sería causal de observación por errónea identificación del dueño del predio afectado.

b. Oposiciones

En la ley, en los artículos 53 y 54, se abre la posibilidad a oponerse por razones de fondo. El 53, dice que si ya hay líneas en tu predio, puedes exigir que se usen las mismas estructuras. Pero, tienen que ser del mismo tipo, por ejemplo, no sirve que haya una línea para 110 kV, y el nuevo trazado sea de 220 kV. Las empresas se escudan en razones técnicas para decir que no se puede, y la SEC siempre les da la razón (construyen las líneas eléctricas de modo tal que, no se puedan usar las estructuras por otras líneas, por calidad y seguridad del sistema eléctrico). Si les da la razón a ti o a las empresas, eso tiene que aparecer en el Informe de la SEC.

El 54, dice que no puede haber líneas por encima de una casa o construcción que sirva a actividades humanas y que sea habitada de forma permanente, cuestión que la SEC entiende por “edificios”.

Es decir, por jardín, huerto, etc., solo pueden pasar líneas de distribución que abastezcan al domicilio, no de transmisión. Cuestiones como el corral o las majadas, podrían alegarse acogiéndose a este artículo, lo mismo que un parque, o lugares utilizados para el senderismo o el turismo rural, pero siempre deben ser cuestiones que dependan de la casa que está en el predio donde se está pidiendo la concesión,

Al presentar una oposición por alguna de estas causales, es importante agregar fotos, imágenes satelitales, es decir respaldar el argumento. Incluso en la oposición puedes pedir una *visita inspectiva* de la SEC para que acrediten lo que estás alegando. Esa visita inspectiva queda por escrito en un informe que hará la oficina regional de la SEC y te tendrá que llegar copia de ese informe. Ese informe no es vinculante, la SEC central puede acogerlo o desecharlo, pero eso tiene que quedar en el informe que otorgue la concesión, que hay que pedirlo por transparencia, y es bueno tenerlo para eventuales acciones mediáticas, presión parlamentaria, o judiciales.

¿Dónde y cómo se presentan las observaciones y oposiciones?

1. Si quieres presentar sin abogado:

Debes hacer un escrito dirigido a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, indicando mínimamente:

- Nombre, RUT, domicilio, y correo electrónico de él o la afectada
- Lugar y fecha del escrito.
- Señalar que vienes “en oponerte/observar” (si te opones y además observas, pones ambas).
- Indicar las causales de oposición/observación.
- Detallar los documentos que adjuntas para fundamentar tu oposición/observación
- Firmar
- Recomendamos, aunque no es obligatorio, pedir en el escrito que te notifiquen expresamente de la decisión final que se adopte en el informe de la SEC, en virtud del artículo 45 de la ley 19.880 (si no te notifican, se puede hacer una denuncia a la Contraloría General de la República).

2. Si lo presentas con abogado o le das poder a alguien más:

- También se debe presentar el escrito señalado en el punto 1, pero en él se debe indicar que le das poder a quien va a representarte en el procedimiento administrativo. Tienes que firmar y acreditar que tu firma es auténtica ante un notario o ante el secretario municipal (cuando no hay notaría en tu comuna).
- Siempre es conveniente acompañar el poder o mandato, si es que este existe, en el escrito de observaciones/oposiciones.

IV. Después de presentar las observaciones/oposición



- a. La SEC, verifica que el documento se presentó dentro de plazo y que se funda en una o más de las causales que establece la ley, dando *traslado* a la empresa. La empresa tendrá un plazo de 30 días para responder, el que puede ampliarse por otros 15 días a solicitud de la empresa.
- b. En general el sistema está diseñado para viabilizar los trazados, pero si la SEC encuentra que hay algo que no queda claro, alguna razón de peso para modificarlo o alguna otra incompatibilidad legal, puede pedir aclaraciones. A veces las empresas aclaran más de una vez. No te pedirán a ti presentar más antecedentes, pero tú puedes presentar un escrito pidiendo que se tenga presente alguna situación de peso mientras no se resuelva la solicitud de concesión. Siempre es conveniente, pedir a la SEC (por transparencia) las respuestas de la empresa, leerlas, analizarlas y verificar si lo que ellos dicen es efectivo o no.

Si la SEC determina que la oposición/observación presentada no tiene fundamento, debe declararlo en la decisión final. Esta decisión es el informe que se envía al Ministerio de Energía por medio de un *Oficio Ordinario* indicando si se debe otorgar o no la concesión eléctrica.

Si no estás de acuerdo con lo definido por la SEC, puedes presentar un recurso de reposición, para eso hay un plazo de cinco días hábiles, por lo que es importante pedir todas las semanas a la Unidad de Concesiones Eléctricas de la SEC, que te indiquen si ya salió el informe al Ministerio, indicando el nombre del proyecto que aparece en el plano.

- c. Si se otorgó la concesión para pasar por tu predio, tu propiedad aparecerá en el Decreto Supremo del Ministerio de Energía y, ahí se inicia otro proceso, también ante la SEC: se crea una *Comisión Tasa-dora* de personas que determinarán cuánto deberá pagar la empresa como indemnización por la afectación a la propiedad. Solo cuando el monto sea cancelado, la empresa tendrá derecho a entrar al predio y solo a la franja concedida en el decreto, salvo que hayan pedido y les hayan dado caminos de acceso.

V. Recurso de reposición



El recurso de reposición se interpone ante la misma SEC, para que reconsidere el informe que emitió. Es importante que cuando se interponga se señale el nombre, el número y la fecha del documento (se le llama Ordinario y se abrevia ORD) donde consta el informe (estos datos aparecen siempre en la primera página, arriba a la derecha).

También puedes indicar que, en subsidio, interpones un recurso jerárquico por los mismos hechos y fundamentos que el recurso de reposición. Esto significa que el o la Superintendente de turno deberá revisar el asunto.

El plazo para presentar el recurso de reposición es de cinco días hábiles desde que te fue notificado. Como la SEC generalmente no notifica a los afectados del informe, puedes considerar como fecha desde que tomaste conocimiento del mismo (por ejemplo, si pediste por Transparencia saber si se había emitido el informe y te lo enviaron por mail, cuentas 5 días hábiles desde la fecha de emisión del correo electrónico).

VI. Denuncias ante Contraloría General de la República

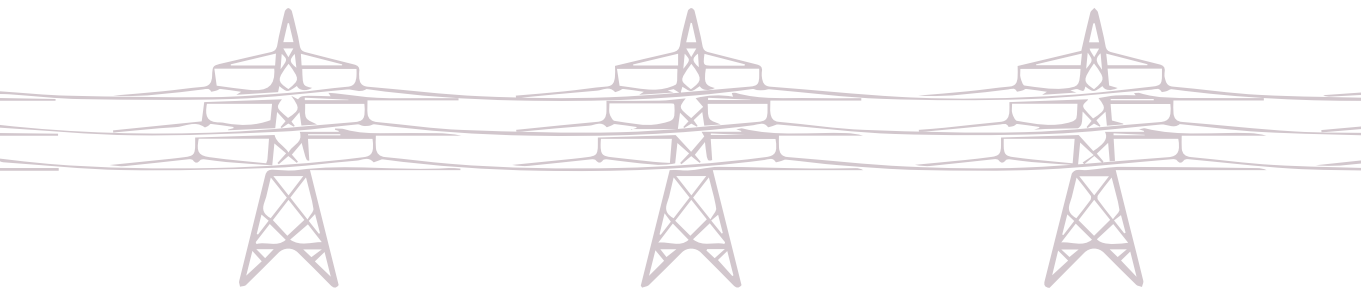
Cualquier irregularidad en el procedimiento concesional, puede denunciarse a Contraloría para que investigue y determine la veracidad de la denuncia y eventuales responsabilidades administrativas. Esta denuncia se puede realizar online, en <https://www.contraloria.cl/>. O por escrito, ingresándola en cualquier oficina regional de la Contraloría. En este enlace puedes ver las direcciones de las distintas oficinas:
<https://www.contraloria.cl/>

Razones para denunciar:

- No te notifican del informe: Puedes indicar que la SEC contravino el artículo 45 de la ley 19.880, ya que el informe es un acto administrativo final del procedimiento que sigue la SEC, y por tanto debe notificarse a los interesados, ya que tiene efectos sobre sus derechos.
- La SEC no da lugar a la reposición y/o al recurso jerárquico, alegando que no proceden recursos sobre actos trámite (hay que fijarse bien si esta es la razón dada por la SEC):

Ante esto, se puede indicar que el informe de la SEC es el acto administrativo en que se resolvió sobre tu observación/oposición. Esta resolución no se da en el Decreto concesional que emite el Ministerio de Energía, por tanto malamente podría dirigirse un recurso respecto del decreto.

Independiente de lo que falle Contraloría es muy importante ir registrando cualquier irregularidad en el procedimiento, para que vaya quedando constancia y se fortalezca la oposición comunitaria si son válidos los argumentos.



VII. Concesiones y evaluación ambiental



La SEC solo se preocupa de la concesión, por lo tanto, intervenir ante este organismo permite una indemnización justa y un re trazado si fuera pertinente según establecen los artículos 53 y 54.

Pero si el proyecto es mediano o grande, debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, y es en este proceso donde caben las razones socioambientales y donde debe ejercerse presión en virtud de la afectación que la comunidad vislumbra.²

² Recomendamos revisar este manual para tener mayores nociones al respecto <https://olca.cl/oja/informes/Guia-metodologica-conflictos-ambientales.pdf>